

Guía de **BUENAS PRÁCTICAS** para el uso del **ESPACIO PÚBLICO**



Ayuntamiento
de YAIZA



Carta del Alcalde

Tras la adopción por el Gobierno de España del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecieron importantes medidas restrictivas a la movilidad y a la actividad económica.

Desde esa fecha los vecinos del municipio de Yaiza han demostrado una enorme responsabilidad cívica además de una capacidad de sacrificio personal y familiar. Por ello, tras la publicación de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones; se hace necesario establecer una serie de medidas para ordenar la actividad comercial y la movilidad a fin de que el esfuerzo realizado hasta ahora no devenga inservible.

De manera muy particular la Orden afecta de manera directa a los establecimientos en los que se desarrollan actividades económicas y que prolongan su actividad a espacios abiertos al uso público, esto es, **tanto si la “terrazza” o “espacio abierto al uso público” se ubica en suelo de titularidad pública como en suelo de titularidad privada.** A medio de una Instrucción de Adaptación a las circunstancias actuales de la Ordenanza municipal de Ocupación de Espacios Libres (O.E.L.) de uso público por prolongación de actividad autorizada en establecimiento principal (B.O.P. Las Palmas n.º 166, de 28/12/2012) se trata de exponer la fusión de ambos documentos normativos.

Las Instrucciones contempladas son de obligado cumplimiento a las actividades que se encuentren comprendidas dentro del objeto y ámbito de actuación de la Ordenanza de O.E.L. referida, manteniéndose la vigencia de la misma en todo lo que no contradiga las Instrucciones dictadas por el Ayuntamiento, ni las Órdenes dictadas por el Ministerio de Sanidad o Autoridad competente.

Asimismo las Instrucciones que se dicten, en relación a las actividades, permanecerán en vigor en tanto lo permanezcan las Órdenes dictadas por el Ministerio de Sanidad u órgano correspondiente, o por Orden de Alcaldía se acuerde su modificación o cese.

Las mismas han sido elaboradas basándose en dos premisas:

- La posibilidad de ampliar las zonas de terraza de los establecimientos comerciales a fin de aminorar los efectos de las restricciones que impone el necesario distanciamiento social, en una búsqueda de reactivar y favorecer la actividad comercial y de ocio pero de una forma segura para todos.

- La ampliación del espacio público destinado al comercio no ha de ser a costa de los espacios peatonales, por lo que se han respetado las superficies de ancho mínimo de espacio libre para el tránsito peatonal.

Por otro lado, se pone en su conocimiento el documento “RECOMENDACIONES PARA LA MOVILIDAD PEATONAL”, a fin de que, poco a poco, interioricemos una nueva forma de usar los espacios públicos y áreas peatonales y avenidas, con el único objetivo de buscar la seguridad sanitaria en nuestras actividades de ocio y esparcimiento.

Creemos que es un buen momento para recuperar aquellos **“hábitos de convivencia”** que conocían perfectamente nuestros abuelos y que, en esta nueva situación, podrían hacernos la vida más fácil.

Esta Alcaldía quiere transmitir a nuestros habitantes y visitantes, como a los hosteleros, restauradores y comerciantes en particular, un mensaje de responsabilidad y aliento, señalando que estas medidas están dirigidas a generar la confianza necesaria para el reinicio de la actividad económica y de ocio de nuestro municipio.

Así, y atendiendo a lo anteriormente expresado, desde el Ayuntamiento de Yaiza se establecen las siguientes Instrucciones y Recomendaciones:

1.- INSTRUCCIÓN DE ADAPTACIÓN, a las circunstancias actuales y a la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones, de la ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS LIBRES (O.E.L.) DE USO PÚBLICO POR PROLONGACIÓN DE ACTIVIDAD AUTORIZADA EN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL (B.O.P. Las Palmas n.º 166, de 28/12/2012).

2.- RECOMENDACIONES PARA LA MOVILIDAD PEATONAL.

Lo que se hace público para su general conocimiento.



Ayuntamiento de **YAIZA**

Óscar Noda González
Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Yaiza,
Lanzarote

1.- INSTRUCCIÓN DE ADAPTACIÓN, a las circunstancias actuales y a la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones, de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS LIBRES (O.E.L.) DE USO PÚBLICO POR PROLONGACIÓN DE ACTIVIDAD AUTORIZADA EN ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL** (B.O.P. Las Palmas n.º 166, de 28/12/2012).

Ocupación de espacio libre abierto al público

(Vinculado a actividades de hostelería y/o comercio)



- CONDICIONES GENERALES

- Definiciones:

• **Terraza:** A los efectos de la presente orden se considerarán terrazas al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos (Orden SND/399/2020, de 9 de mayo -B.O.E. n.º 130).

• **Terraza de veladores:** Conjunto de veladores (unidad de elementos configuradores de la terraza, compuesto por una mesa y dos/cuatro sillas), como zona de ampliación de la actividad principal o complementaria con finalidad lucrativa, vinculada a la hostelería, restauración o asimilado en establecimiento autorizado (Ordenanza municipal ocupación espacio libre - BOP n.º 166).

• **Ordenanza de Ocupación de Espacios Libres (OEL)** de uso público por prolongación de actividad autorizada en establecimiento principal del Ayuntamiento de Yaiza. (B.O.P. Las Palmas n.º 166, 28/12/2012).

• **Orden SND/399/2020**, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

• **Comunicación Previa para Ocupación de espacio Libre abierto al Público.**

- IMPORTANTE

- Autorización

Toda Ocupación de Espacio Libre Público debe realizarse previa autorización del Ayuntamiento de Yaiza, o en el caso actual, tras registro de la Comunicación Previa, en la que se justifique el cumplimiento de la Ordenanza de Ocupación de Espacios Libres (OEL) de uso público por prolongación de actividad autorizada en establecimiento principal del Ayuntamiento de Yaiza. (B.O.P. Las Palmas n.º 166, 28/12/2012).

La comunicación previa, será obligatoria independientemente de si la terraza es de titularidad pública o privada, ya que en ambos casos se trata de OCUPACIÓN DE ESPACIO LIBRE ABIERTO AL PÚBLICO.

- Medidas Covid 19 (Orden SND/399/2020)

- Ocupación de las Terrazas cumpliendo en todo caso la distancia mínima de 2 metros entre mesas o agrupación de mesas.

- Disponer a los clientes de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes.

- Evitar el uso de cartas de menú.

- Suprimir servilleteros, palilleros, aceiteras,...

- La ocupación máxima simultánea de los aseos públicos será de una persona, salvo necesidad de asistencia. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

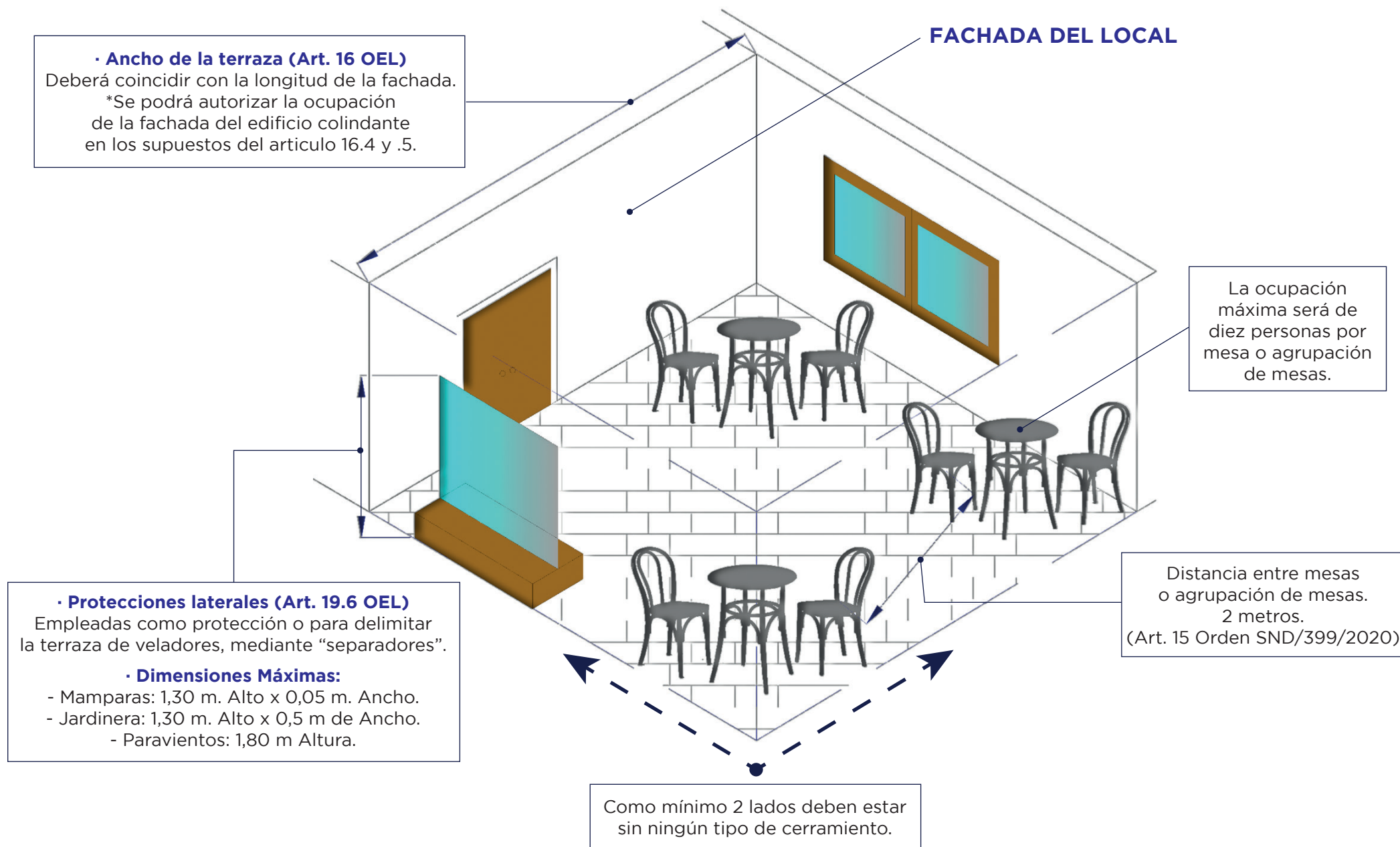
- Prohibiciones (Art. 18. OEL)

b) Barbacoas, carritos de elaboración de comidas, expositores de alimentos, frigoríficos, arcones frigoríficos, barras, bombonas de gas y/o líquidos inflamables, o cualquier otro elemento, expositor o perchero que pueda ensuciar la zona ocupada.

c). La publicidad sobre instalaciones o elementos objetos de ocupación, a excepción de los ubicados en los elementos de mobiliario o y toldos autorizables.

g). Los aparatos reproductores de imagen o sonido, aun cuando estuvieran autorizados en el interior del local.

• Ejemplo de terraza cubierta



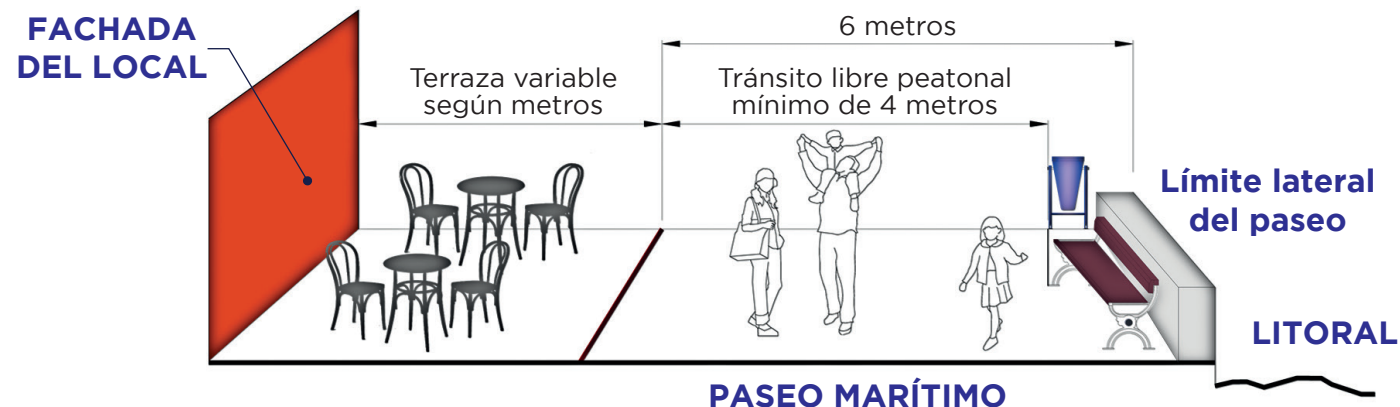
La autorización o comunicación previa de ocupación de espacio libre público deberá permanecer en el local para su exhibición ante la autoridad en caso de que fuera requerida.

Ocupación de espacio libre público

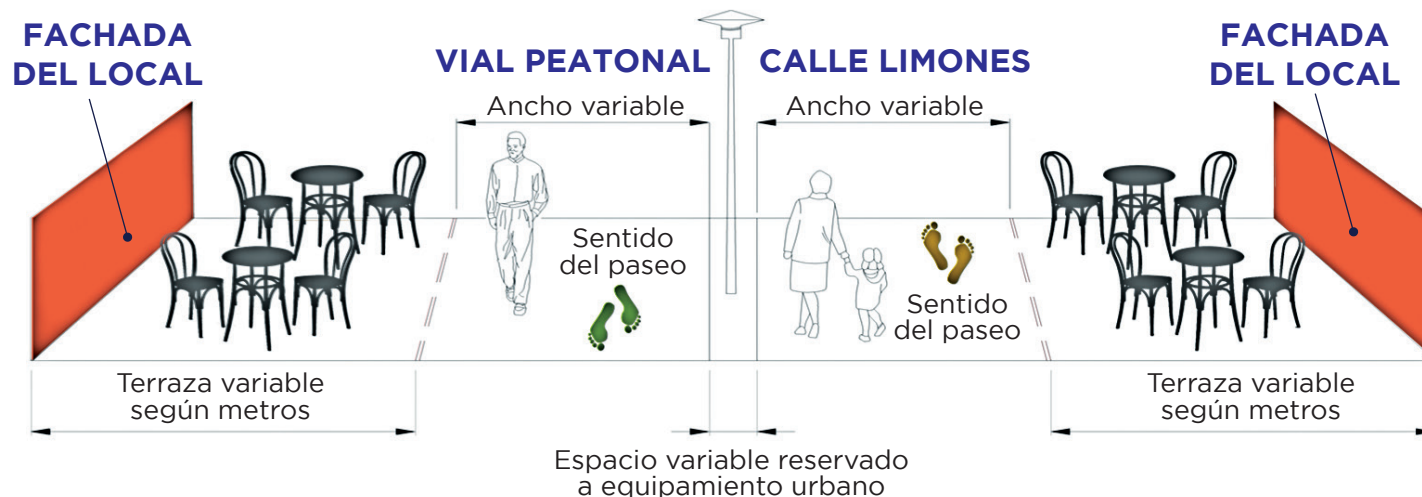
(Vinculado a actividades de hostelería y/o comercio)

· CONDICIONES PASEO MARÍTIMO Y VIALES PEATONALES

En todo el paseo Marítimo de Playa Blanca, el límite máximo a ocupar está condicionado a la existencia de un ancho mínimo de 4 metros libres para el tránsito peatonal, sin que se incluya en dicho espacio el que ocupa el mobiliario urbano (papeлерas, bancos,...).



En los Viales Peatonales y Calle Limones, se establecen dos vías centrales para el tránsito libre peatonal con un ancho mínimo para cada sentido, sin que se incluya en dicho espacio el que ocupa el mobiliario urbano (papeлерas, bancos,...).



· Ordenanza de Ocupación de Espacios Libres (OEL) de uso público por prolongación de actividad autorizada en establecimiento principal del Ayuntamiento de Yaiza. (B.O.P. Las Palmas nº166, 28/12/2012).

· Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

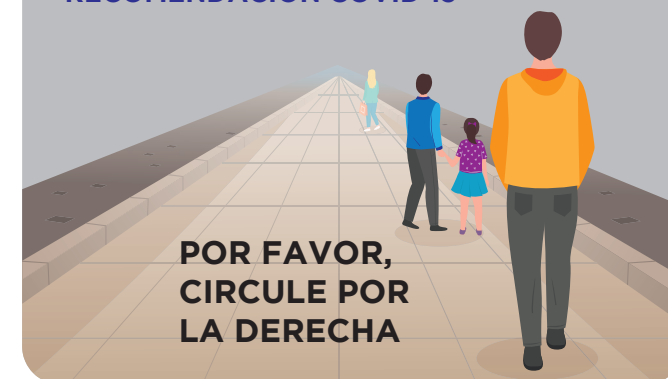
· Comunicación previa de Ocupación para espacio Libre abierto al Público.

- MEDIDAS COVID-19

- El cumplimiento de las medidas Covid-19 exigible a las actividades requiere que las terrazas de veladores estén adosadas a fachada.

- Quedando libre el espacio destinado al tránsito libre peatonal.

- RECOMENDACIÓN COVID 19



Dimensión del Vial Peatonal	Espacio libre para tránsito peatonal para ambos sentidos
Acera < 6 m.	3 metros
6 m. ≤ acera ≤ 8 m.	4 metros
8m. ≤ acera ≤ 12 m.	6 metros
Mayores de 12 m.	8 metros

Ocupación de espacio libre abierto al público

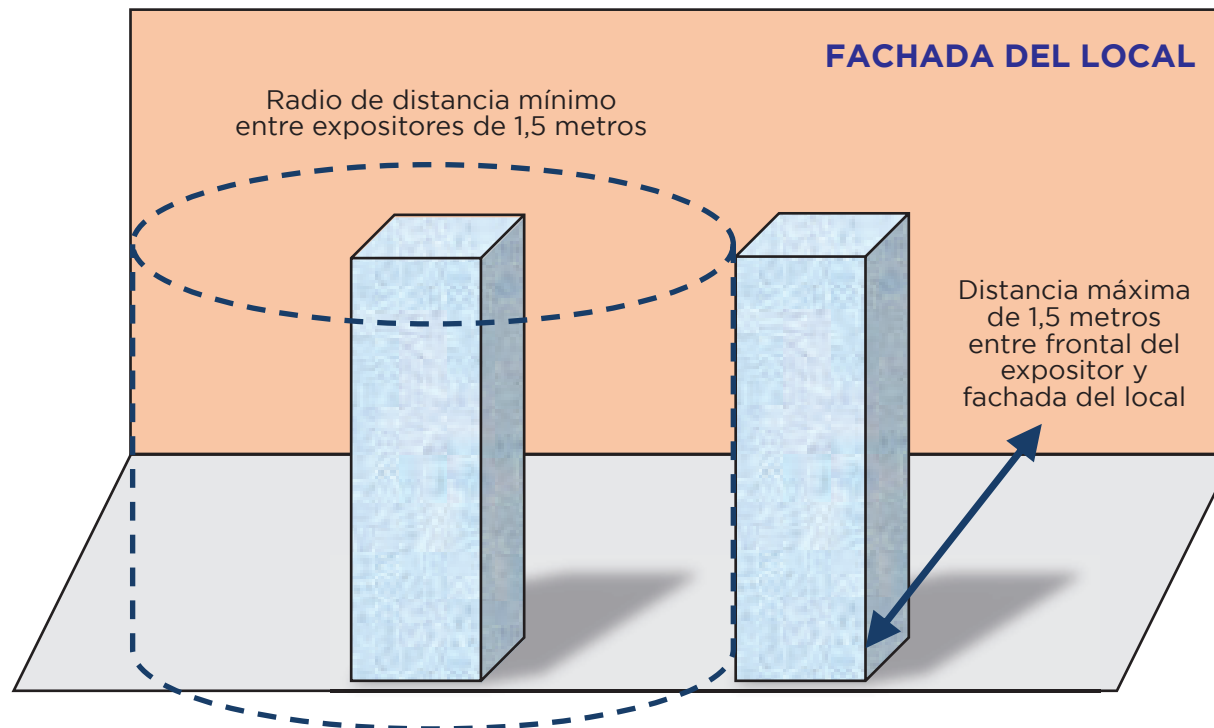
(Vinculado a actividades de hostelería y/o comercio)

· CONDICIONES EXPOSITORES EN ESPACIO ANEXO VINCULADO A ESTABLECIMIENTO

Los expositores de productos, sujetos a la presente Ordenanza (OEL), son aquellos elementos de carácter desmontable o móvil, destinado a la exposición de mercancías de venta no perecederas, ubicados en línea de fachada, con objeto de mostrar al público los productos ofertados, vinculados a la actividad comercial autorizada.

El paso libre de tránsito entre expositores ubicados en espacios libres abiertos al público debe ser como mínimo de 1,5 metros. (Art. 10.1.a y art. 12 - Orden SND/399/2020).

Los expositores de producto deberán estar cerrados con cristal o metacrilato transparente (tipo vitrina), sin opción a que el producto se pueda manipular por el cliente. (Art. 13.4, 13.5 y 13.6 - Orden SND/399/2020).



· Ordenanza de Ocupación de Espacios Libres (OEL) de uso público por prolongación de actividad autorizada en establecimiento principal del Ayuntamiento de Yaiza. (B.O.P. Las Palmas nº166, 28/12/2012).

· Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

· Comunicación Previa de Ocupación de espacio Libre abierto al Público.

DISTANCIA ENTRE EXPOSITORES (Art. 21 OEL)

La altura máxima de los expositores adosados a la fachada será de 2,10 metros desde el suelo y a partir de los 0,50 metros de separación de la fachada la altura máxima permitida será de 1,30 metros, no superando el conjunto formado por el expositor y la mercancía las alturas máximas autorizadas.

Podrán adosarse hasta un máximo de dos expositores "de pie" o "de pared" y en ningún caso podrán ocupar el paso mínimo para peatones.

Se permite el adosamiento de la "vitrina - expositor" a fachada siempre que se respeten las distancias de seguridad de 1,50 metros hasta el siguiente expositor y 2 metros de acceso al local.

Ocupación de espacio libre abierto al público

(Vinculado a actividades de hostelería y/o comercio)

· CONDICIONES DE DISPOSICIÓN DE TERRAZAS EN ACERA O VIAL

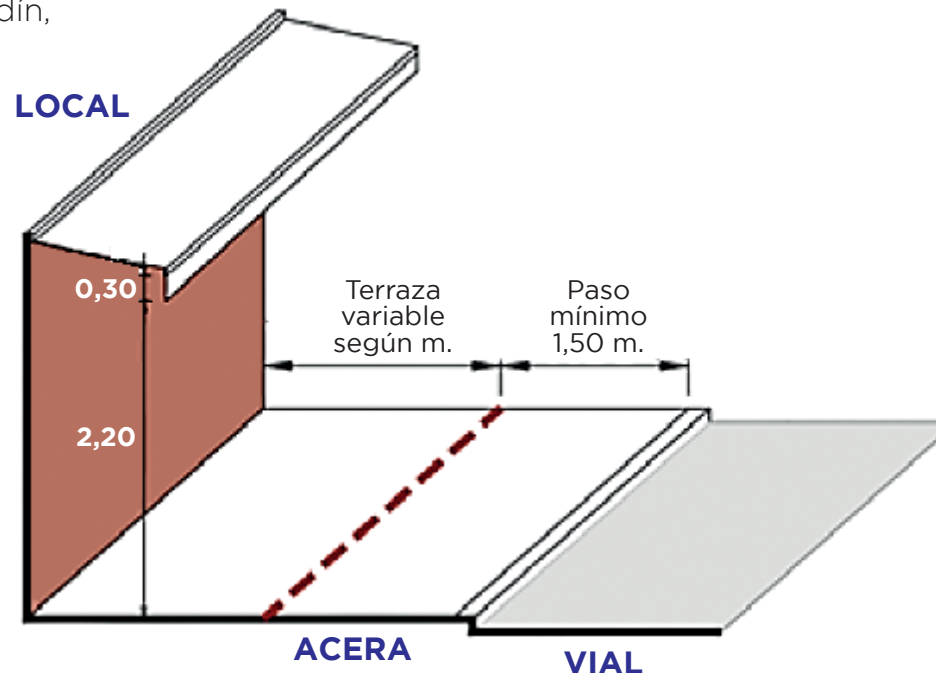
Artículo 17. Condiciones específicas de ocupación. OEL.

Sin perjuicio del estudio que se realice concreto, deberán cumplirse, en cada caso, además de las condiciones generales, las siguientes condiciones específicas:

· **Terrazas de veladores en Acera:** No se permitirá la instalación de terraza de veladores en aceras de anchura inferior a 2,80 metros medidos entre fachada y bordillo. Esta anchura podrá ser de 2,40 metros, cuando la terraza se instale junto a un jardín, parterre o valla urbana de protección.

En el caso de anchos inferiores, será sometido a informe técnico municipal que valorará la viabilidad de dicha ocupación en cada caso concreto.

El espacio libre para el tránsito peatonal será el que disponga este texto y/o la normativa de accesibilidad y no discriminación de personas con Movilidad Reducida, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 metros en espacios urbanos consolidados ó 1,80 metros en espacios de nueva creación.



Artículo 25. Resolución de la autorización (Ordenanza Ocupación Espacio Libre Publico).

El Técnico Municipal emitirá informe sobre la procedencia de la autorización señalando si la instalación de los elementos de ocupación causaría perjuicio o detrimento al tránsito peatonal, pudiendo proponer, en su caso, la reducción del número de elementos solicitados, un lugar alternativo de ubicación, u otros materiales y colores.

- MEDIDA COVID-19:

El técnico municipal podrá exigir medidas complementarias de protección física y etiqueta respiratoria.

· Ordenanza de Ocupación de Espacios Libres (OEL) de uso público por prolongación de actividad autorizada en establecimiento principal del Ayuntamiento de Yaiza. (B.O.P. Las Palmas nº166, 28/12/2012).

· Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

· Comunicación Previa para Ocupación de espacio Libre abierto al Público.

- MEDIDAS COVID-19

- El cumplimiento de las medidas Covid-19 exigible a las actividades requiere que las terrazas de veladores estén adosadas a fachada.

- A fin de evitar la coincidencia de la actividad hostelera con el itinerario peatonal.

Las medidas provistas en este documento, quedan supeditadas a la vigencia de la/s instrucciones del Ministerio de Sanidad a consecuencia de la situación generada por el COVID-19

2.- RECOMENDACIONES PARA LA MOVILIDAD PEATONAL

A fin de que, poco a poco, interioricemos una nueva forma de usar los espacios públicos y áreas peatonales y avenidas, con el único objeto de buscar la seguridad sanitaria en nuestras actividades de ocio y esparcimiento, Creemos que es un buen momento para recuperar aquellos **“hábitos de convivencia”** que conocían perfectamente nuestros abuelos y que, en esta nueva situación, podrían hacernos la vida más fácil.



- **Antes de entrar, deje salir.**

- Procuremos **siempre caminar por la acera de la derecha según la dirección en la cual se va;** lo más pegados posible a la pared o, por la parte más exterior, dejando la zona interior de la acera para los que nos vienen de frente.

- Si acaso voy un tramo por la acera de la izquierda en el sentido de mi marcha, hacerlo por mi mano derecha, que siempre es la parte de la acera más cercana a la calzada, ya que voy por donde no debo (por la acera de la izquierda).

- **Si viene alguien de frente hacia nosotros,** debemos mantener nuestro sitio –la derecha–, siendo la otra persona la que deberá desplazarse a la izquierda, es decir, su derecha (lado exterior de la acera). Solo deberemos ceder el paso, por educación, ante una persona mayor, a personas de movilidad reducida o a alguien que venga cargado.

- Si nos encontramos con amigos o conocidos **no debemos pararnos a conversar ocupando toda la acera,** obligando a otras personas a sobrepasarnos por la calzada. Trataremos de retirarnos a un sitio más apartado donde no estorbemos al resto de peatones.

- **Si caminamos en grupo,** no invadiremos todo el ancho de la acera obligando a cedernos el paso a los peatones que no encontremos de frente.

- **Enseñaremos a nuestros hijos a caminar a nuestro lado.**

- Las bicicletas no deben circular por las aceras, pues se trata de un vehículo, y por tanto, los conductores de bicis deben respetar toda la normativa de aplicación a la circulación de vehículos.



Son normas básicas y sencillas que nos ayudarán a pasear por nuestras calles de forma segura y satisfactoria y con garantías para nuestra salud.